

FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 982 / 2023

MAT.: DZS_Instruye devolución de dinero asegurado Juan Peña Ceballos y Dispone valorización de prestaciones, SCE 1518606.

TEMUCO, 09/02/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, se presentó la solicitud ciudadana folio 1518606 del 20 de enero de 2023 en favor de D. Juan Adolfo Peña Ceballos, RUN [redacted], para revisión de cobros realizados por el prestador en Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3, por hospitalización entre los días 28 y 30 de diciembre de 2022.
- Que, en el Programa de Atención de Salud (PAS) confeccionado por la entidad, se presentaron a cobro las prestaciones quirúrgicas 1802001 *Hernia diafragmática por vía abdominal o cualquiera otra hernia con uso de prótesis (no incluye el valor de la prótesis)* al 100% y 1802024 *Gastropexia y/u otra cirugía antirreflujo, c/s vagotomía* al 50%, sin embargo, para esas prestaciones sólo se presentó a cobro ítem N°8 de pabellón, no justificándose en el respectivo programa la no inclusión del equipo quirúrgico.
- Que, el programa antes mencionado fue valorizado con fecha 12 de enero de 2023 con el folio N°589845413, emitiéndose los bonos 407347528 y 407347529, los cuales ya se encuentran pagados al prestador.
- Que, se tuvo a la vista la boleta N°24348 por un monto de \$1.102.437 por concepto de honorarios primer cirujano, la boleta N° 24349 por un monto de \$275.609 por concepto de honorarios segundo cirujano, y la boleta N° 24350 por un monto de \$385.853 por concepto de anestesiista; todas ellas emitidas el 09 de enero de 2023 por la entidad Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el Punto 2.1 letra c) y Punto 30.1 letra i) de las Normas Técnicas Administrativas que rigen la Modalidad de Libre Elección respecto a la obligatoriedad que tienen los prestadores inscritos de realizar la cobranza de acuerdo con los valores establecidos en el arancel, por tanto, los cobros particulares realizado por la entidad Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3 por concepto de honorarios, constituye una infracción a la normativa.
- Que, revisado el protocolo operatorio de la intervención, consta que con fecha 28 de diciembre de 2022 se realizaron las prestaciones quirúrgicas 1802001 y 1802024, cuyo equipo quirúrgico constituía un primer cirujano, una segunda cirujana, una anestesiista y una arsenalera, por tanto, el PAS confeccionado al asegurado además del ítem 8, debió incorporar los ítems N° 1, 3 y 4.
- Que, de acuerdo con lo establecido en el Punto 26, letra c) de la Norma Técnico Administrativa, los valores de diferencia de derecho a pabellón deben ser informados a Fonasa antes de su aplicación, sin embargo, revisado el detalle de cuenta, se observó que los montos cobrado por diferencias de pabellón, no coinciden con el valor informado a Fonasa, *generándose una diferencia total de \$188.874; datos se muestran con mayor detalle en la siguiente tabla:*

Código prestación	Código pabellón	% de Valorización	Valor informado	Valor informado con aplicación de % de valorización	Valor cobrado	Diferencia
1802001	8	100%	\$531.714	\$531.714	\$657.630	\$125.916
1802024	8	50%	\$531.714	\$265.857	\$328.815	\$62.958
Total				\$797.571	\$986.445	\$188.874

- Que, en el detalle de cuenta, también se observó inclusión de insumos que de acuerdo con lo estipulado en el Punto 26, letra d) de la Norma Técnico Administrativa, se encuentran incorporados en el valor de diferencia de derecho a pabellón, cuya suma asciende a \$373.620.
- Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

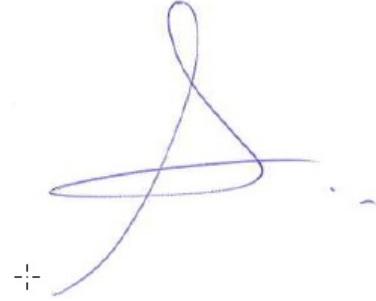
RESOLUCIÓN:

- INSTRÚYASE a Corporación de Beneficencia Osorno, RUN 81.949.100-3 que deberá devolver a D. Juan Adolfo Peña Ceballos, RUN [redacted], el monto de \$1.763.899, que corresponde a la sumatoria de los montos asociados a las boletas individualizadas en el Considerando N°4 de esta Resolución.
- EMÍTASE un Programa de Atención de Salud con las prestaciones 1802001 al 100% y 1802024 al 50%, incluyendo a Corporación de Beneficencia Osorno, RUN 81.949.100-3 en los ítems 1, 3 y 4, de acuerdo con lo señalado en el Considerando 6. El prestador podrá presentar a cobro los bonos generados de la emisión y venta de este nuevo programa.
- IDÍQUESE a Corporación de Beneficencia Osorno, que deberá rebajar de la cuenta médica el monto de \$188.874 y \$373.620, correspondientes a diferencias de pabellón e insumos, según lo indicado en los Considerandos 7 y 8 de esta Resolución.
- COMUNÍQUESE a Corporación de Beneficencia Osorno que, deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl.

5. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"



**SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

SVC / DMQ / SNU / vcp

DISTRIBUCIÓN:

- CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO; LEONIDAS.ROSAS@CLINICALE.CL; ELENA.GUARDA@CLINICALE.CL, MYRIAM.CARDENAS@CLINICALE.CL.
- SUCURSAL OSORNO.
- DEPTO. DE CONTRALORÍA DZS.
- OFICINA DE PARTES.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

PvjaTiS5

Código de Verificación

